



DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN
JUZGADO DÉCIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
MEDELLÍN – CASA DE JUSTICIA VILLA DEL SOCORRO

INFORME SECRETARIAL: Medellín, 19 de diciembre de 2020. Le informo señor Juez que, verificado el sistema de depósitos judiciales del Juzgado Laboral, se informa que dentro del proceso se encuentra consignación a favor del demandante por la suma de \$ 1610875, cifra correspondiente al valor que dio origen al presente proceso. Sírvase proveer.

SANDY ANDREA ARDILA ACEVEDO
Secretario

Medellín, diecinueve (19) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	EJECUTIVO CONEXO-LABORAL
Demandante	JOSE DAVID RUA ARBOLEDA
Demandado	COLPENSIONES
Radicado	05001410500120170160000
Decisión	Ordena terminación por pago
Auto	Interlocutorio N° 769

Dentro del presente proceso ejecutivo laboral de única instancia, promovido por **JOSE DAVID RUA ARBOLEDA** en contra de **COLPENSIONES**, observa el despacho que, mediante auto del 9/13/2019, se emitió providencia de LIBRA MANDAMIENTO contra la entidad accionada por la suma de \$ 1610875.

Conforme a la constancia secretarial que antecede, dichos dineros fueron consignados en la cuenta del Despacho de Origen (Juzgado Primero Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín).

Así las cosas, al verificarse que se configura el PAGO de la obligación conforme a lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, aplicable por remisión analógica del C.P.T. y S.S. art. 145, este Despacho declara terminado el presente proceso ejecutivo.

En consecuencia, el **JUZGADO DÉCIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE MEDELLÍN – CASA DE JUSTICIA VILLA DEL SOCORRO**,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso Ejecutivo Conexo incoado por **JOSE DAVID RUA ARBOLEDA**, en contra de **COLPENSIONES**, por pago total de la obligación demandada, esto es la suma de \$ 1610875

SEGUNDO: Dentro del proceso no se perfeccionaron medidas cautelares.

TERCERO: Se ordena la entrega de los títulos judiciales que se encuentren consignados en el presente proceso hasta por el importe de \$ **1610875** al abogado **ANDRES JULIAN LOPERA OSORIO**, quien se identifica con la T. P. N° **149246** y que conforme al poder otorgado en la Demanda principal tiene facultades para recibir. Oficiese al despacho de origen para que se sirva realizar el proceso de abono en cuenta del título en mención a la parte actora, o en su

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN
JUZGADO DÉCIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
MEDELLÍN – CASA DE JUSTICIA VILLA DEL SOCORRO

caso proceda a la conversión del mismo a esta Agencia Judicial para su posterior entrega al beneficiario, lo uno o lo otro.

CUARTO: Previas las anotaciones de rigor, archívese el expediente y cancélese su radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUAN FRANCISCO FERNÁNDEZ VILLA
JUEZ**

Firmado Por:

**JUAN FRANCISCO FERNANDEZ VILLA
JUEZ MUNICIPAL**

**JUZGADO 010 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE
MEDELLIN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4c94805356f4061bf9c7c1f4da46e6f7d59002376a2b46304824d51ca06bd
6cf**

Documento generado en 18/12/2020 03:05:15 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**